

# Boletín Oficial



# Baleares.

N.º 3999.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 383.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Sanidad.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido acordar que se aplique el trato de patente sucia á las procedencias del Brasil mientras haya fundado motivo para las sospechas que al presente infunden y que á las de Buenos Ayres se aplique el trato que la ley marca para los buques procedentes de puntos epidemidos de la fiebre amarilla. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y la de las Juntas de Sanidad de esa provincia.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia, y á fin de que le den exacto cumplimiento. Palma 28 de junio de 1858.—El V. P. D. C. P.—Pedro Juan Morell.

Núm. 384.

*Sanidad.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Deseando la Reina (q. D. g.) que al amparo de la franquicia acordada para la introducción de granos, y semillas alimenticias no se cometan fraudes, que el interés particular suele poner en juego y cederían en grave daño de la salubridad pública, se ha servido mandar que recomiende á V. S. muy especialmente, como de su Real orden lo verifico, la mayor vigilancia en el reconocimiento de las harinas, cuya

falsificación es tan fácil, no permitiendo que salgan al mercado mas que las legítimas y en buen estado para el consumo, é impidiendo la introducción de las averiadas ó falsificadas con la criminal esperanza de ilícito lucro. V. S. en el círculo de sus atribuciones adoptará además las providencias oportunas para reprimir y castigar á los defraudadores, y cuando sus facultades no alcancen á ello les someterá á la acción de los tribunales, dando cuenta inmediata de cuanto en uno ú otro caso aconteciere y prueba de su celo vigilando con esmero este interesante servicio.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que por parte de los alcaldes le den exacto cumplimiento. Palma 30 de junio de 1858.—El V. P. del C. P.—Pedro Juan Morell.

Núm.º 385.

### CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto el Consejo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

|                       |    |               |
|-----------------------|----|---------------|
| Racion de pan . . .   | »  | rs. 64 cénts. |
| Fanega de cebada. . . | 27 | »             |
| Arroba de paja. . .   | 1  | 36            |
| Id. de aceite. . . .  | 50 | »             |
| Id. de leña. . . . .  | 1  | »             |
| Id. de carbon . . . . | 4  | »             |

Palma 30 de junio de 1858.—El presidente interino.—Pedro Juan Morell.—P. A. D. C.—Juan Trujillo, secretario.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Gobierno.*—Negociado 3.º—Quintas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 151 de la ley de reemplazos vigente, en los artículos 5.º y 6.º del reglamento de reenganches de 2 de Julio de 1851 y en el 9.º de la instrucción de 1.º de Abril de 1855 sobre ingreso y distribución de los fondos procedentes de redenciones del servicio militar, es indispensable que los Consejos provinciales, despues de ejecutar lo que se ordena en dicho artículo 151 de la ley, remitan á los Capitanes generales de sus respectivos distritos las cartas de pago ó documentos originales que se les presenten para acreditar la entrega de 6000 rs. con el fin de obtener la exención del servicio de las armas. Y como se haya observado que algunos Consejos provinciales no cumplen con esta obligación, entorpeciendo de este modo la marcha de las operaciones prescritas para la contabilidad de las cantidades que se recaudan por este concepto; S. M. la Reina (Q. D. G.), atendiendo á las observaciones hechas por la Direccion de Administracion militar y trasmitidas á este Ministerio por el de la Guerra en Real orden de 29 de Marzo último, ha tenido á bien mandar:

1.º Que V. S. cuide de que se envíen sin demora al Capitan general de ese distrito todas las cartas de pago originales ó documentos de entrega de 6000 rs. para la redención del servicio militar que existan en la secretaría de ese Gobierno de provincia ó Consejo provincial, quedándose éste con copias autorizadas de dichos documentos, y tomando razon de ellos en los correspondientes registros, segun determina el citado artículo de la ley de reemplazos;

Y 2.º Que en lo sucesivo no se excuse ni retarde por ningun pretexto, previas las mismas diligencias, la remision de las expresadas cartas de pago

ó documentos al Capitan general, á fin de que este pueda darles el curso prevenido en las mencionadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### MINISTERIO DE ESTADO.

*Direccion de Comercio.*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Diego Guerrero para ejercer el Viceconsulado de Dinamarca en Adra.

(Gaceta del 29 de mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Telégrafos.*—Primera seccion.

Desde el dia 5 del próximo mes de Junio quedarán abiertas para el servicio de la correspondencia del interior del reino, y desde el 10 para la internacional, las estaciones telegráficas de Murcia, Cartagena, Santiago de Galicia, Verin y Olmedo.

Madrid 28 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Número 42.*—Circular.

Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pension de 6.000 reales vellon anuales sobre la de su viudedad á Doña Ma-

ría Engracia Calvet, viuda del Coronel D. José Pamies, asesinado en la madrugada del día 8 de Agosto de 1835, defendiendo el orden público y las leyes, como Teniente de Rey de la plaza de Tarragona.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.»

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1858.—Ezpeleta.—Señor.....

*Número 20.—Circular.*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. en 14 de Abril último, se ha servido resolver que la cantidad que los cuerpos del ejército hayan de reintegrar en lo sucesivo por cada manta que devuelvan de menos á la provision sea la de 40 rs. en vez de los 30 que se marcan en la condicion 20 del pliego general de utensilios; entendiéndose lo mismo cuando el servicio se halle por Administracion, y conservándose en concepto de multa á favor del Estado los once un tercio reales que la mencionada condicion establece.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

**MINISTERIO DE ESTADO.**

El 16 del actual, á las doce del dia, el Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto tuvo la honra de ser recibido por S. M. el Emperador de Austria, y de poner en sus augustas manos las cartas Reales, que al paso que dan por terminada la mision que desempeñó en Viena el Excmo. Sr. D. Manuel Bermúdez de Castro, acreditan la de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la Reina nuestra Señora en aquella capital, que S. M. se ha dignado confiar al primero.

El Sr. de Cueto dirigió en este acto al Emperador el siguiente discurso:

«Señor: Al tener la honra de presentar á V. M. las cartas de la Reina mi Señora, que acreditan mi calidad de su enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte Imperial y Real Apostólica, mi primer deber es transmitir á V. M. los sentimientos de afectuosa y cordial amistad que abraza mi excelsa Soberana en favor de V. M. Imperial y de toda su augusta familia.

La nación española, hermanada con el Imperio de Austria, por esclarecidos recuerdos y por sentimientos de alto y recíproco aprecio, une sus votos á los que tan sinceramente forma S. M. la

Reina por el esplendor y la prosperidad de vuestro reinado.

Por mi parte, Señor, haré cuanto alcance mi voluntad para merecer la augusta benevolencia de V. M. Imperial, y para contribuir á estrechar cada dia mas los vínculos de feliz armonía que unen á ambas Coronas y á ambos pueblos.»

S. M. Imperial tuvo á bien contestar, manifestando en los términos mas expresivos la viva simpatía y amistad sincera que abraza en favor de S. M. la Reina y de la familia Real de España, y el particular aprecio que le inspiran las nobles cualidades de la nación española, cuya prosperidad y cuyo engrandecimiento desea cordialmente. S. M. Imperial se informó con especial interes de la salud de S. A. R. el Príncipe de Asturias, y acabó dirigiendo algunas palabras de benevolencia al nuevo Representante de España.

Le esperaba fuera de la Cámara Imperial el Teniente General Conde de Nobili, Mayordomo mayor de S. M. la Emperatriz, el cual le condujo á la presencia de esta augusta Señora, que se hallaba acompañada de su Camarera mayor, S. A. la Princesa de Auesperg. S. M. Imperial acogió al Sr. de Cueto con la delicada afabilidad que todos admiran en esta esclarecida Princesa, y se informó con particular interes de la salud de la Reina nuestra Señora y de sus augustos Hijos.

*(Gaceta del 50 de Mayo.)*

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Real decreto.*

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia de Teruel para la formacion de una sociedad anónima que con el título de *La atrevida hiladora, Porvenir de Calamocha*, y el capital de 260.000 rs. vn., dividido en 100 acciones nominativas de á 2.600 rs. cada una, se propone por objeto la fabricacion de hilados de lana y demas materias que la misma considere conveniente:

Vista la escritura de reforma de los estatutos de dicha sociedad, otorgada en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Mayo del año último, y la adicional que con igual objeto han otorgado últimamente los fundadores en la mencionada villa de Calamocha á 25 de Marzo próximo pasado:

Vistas las disposiciones del Código de Comercio, relativas á la organizacion de las sociedades anónimas; la ley de 28 de Enero de 1848, y el reglamento de 17 de Febrero siguiente, dado para su ejecucion:

Considerando que por parte de los expresados fundadores de la citada sociedad se han llenado para su constitucion todos los requisitos exigidos por las citadas leyes, hallándose suscrito el número total de las acciones y hecho efectivo el importe de una gran parte del capital social:

Oido el Consejo Real y de conformidad con su dictámen, Vengo en autorizar la constitucion definitiva de la sociedad anónima denominada *La atrevida hiladora, Porvenir de Calamocha*, facultando á su administracion para que dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este decreto, pueda dar principio á sus operaciones.

Dado en el Palacio del Real Sitio de

Aranjuez á veintitres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con el fin de determinar la autoridad que debe calificar las hojas de servicios de los Contadores de las Aduanas principales del reino; y considerando que si bien dichos funcionarios no disfrutan de iguales sueldos á los de los Administradores de las Aduanas en que respectivamente sirven, están considerados como Jefes y con atribuciones propias; S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar que en lo sucesivo los Gobernadores de provincia califiquen las hojas de servicios de los mencionados Contadores de Aduanas principales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Ultramar.*

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa, con fecha 7 de Abril último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas; siendo satisfactorio su estado sanitario.

*(Gaceta del 2 de junio.)*

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de la reclamacion producida por el Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla, para que la Junta administrativa de aquella capital ponga á disposicion del Juzgado de dicho ramo las caballerías, carruajes y demas efectos que no incurran en comiso, para responder de las penas pecuniarias y costas que se impongan á los reos de defraudacion.

En su vista, y teniendo presente que la medida que se solicita está en abierta contradiccion con lo terminantemente dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1852, en el cual se han previsto convenientemente los casos que pueden ocurrir, determinándose en cada uno la manera de evitar que los reos de contrabando y defraudacion eludan las penas á que se hubiesen hecho acreedores; S. M., de acuerdo con lo informado por V. I. y las Secciones reunidas de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha dignado mandar que no há lugar á lo que se pretende, por ser contrario á la legislacion vigente de la materia; siendo al propio tiempo su Real voluntad que sirva esta medida de regla general á todas las Juntas administrativas, para que por ningun título ni bajo pretexto alguno retengan en su poder los géneros y demas efectos que no sean comisables.

De Real orden lo digo á V. I. para

su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1858.—Ocaña.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Las variaciones que ha sufrido el traje de los Escribanos de Cámara y Procuradores de las Audiencias desde el año de 1835 han producido que no en todas se observe una misma costumbre. Establecido el traje moderno para los Magistrados y Jueces por Real orden de 28 de Noviembre de 1835, se dió la misma toga y gorra con leves modificaciones á los Abogados, Relatores, Agentes y Promotores fiscales. Nada se dijo por entonces de los Escribanos y Procuradores, hasta que por Real orden de 25 de Agosto de 43, al sustituir la gorra con el antiguo birrete de seis lados, se dispuso que los Escribanos de Cámara y Procuradores usasen frac y vestido completamente negro. Acudieron los de Valladolid, y despues los de otras Audiencias, reclamando el uso de la capa corta y del antiguo birrete; y provisionalmente se les fué concediendo esta gracia, hasta que por Real orden de 14 de noviembre de 1853 se generalizó para todas las Audiencias del reino. En tal estado ha llegado á noticia de este Ministerio que los Escribanos de Cámara y tambien los Relatores de algunas Audiencias se consideran autorizados para dar cuenta en las Salas con el birrete puesto, considerando que su uso les otorga la facultad de cubrirse en los actos de oficio. En su vista, deseando fijar una regla segura que evite conflictos desagradables, y que sin ofender el decoro siempre respetable de una clase auxiliar de la administracion de justicia, no pierda de vista el carácter de subalternos del Tribunal en que sirven, conservando la dependencia gerárquica, en que estriba el buen orden, se ha servido la Reina (q. D. g.) declarar, que el uso del birrete concedido á los Escribanos de Cámara, así como á los Relatores, no les autoriza para tenerlo puesto en los actos de oficio, debiendo permanecer descubiertos en las Salas cuando respectivamente asistieren á ellas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1858.—José María Fernandez de la Hoz.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

La Reina (q. D. g.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

*Jueces de primera instancia.*

En 2 de Mayo. Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada, en la provincia de Zamora, creado por Real orden de 12 de Febrero último, á D. Nemesio Rodriguez y Guerrero, Promotor fiscal de la Puebla de Sanabria.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Torrijos, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Pedro Bravo y Barcones, electo para el de Vigo, accediendo á sus deseos; y para el de Vigo de igual clase, en la de Pontevedra, á D. Blas de Bringas, electo para el de Torrijos, que lo ha desempeñado anteriormente, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Caucín, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Gregorio Ferrer y Warte, que sirve el del Barco Avila, accediendo á sus deseos; á este Juzgado, de igual clase, en la de Avila, á D. Felipe Vegas y la Cámara, Juez de Pina, accediendo también á sus deseos; y al Juzgado de Pina, de igual clase, en la de Zaragoza, á D. Antonio Puguairé, Juez de Gaucín, accediendo asimismo á sus deseos.

En 20 de Mayo. Promover al Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo, en la ciudad de Granada, vacante por ascenso de D. Manuel Gomez Costilla, á D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina; nombrando para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Luis de Angulo, cesante de Alcalá de Henares.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Manuel Fernandez del Castillo, Juez de primera instancia de Vera, en atención al resultado del expediente instruido al efecto.

Trasladar al Juzgado de Vera, de entrada, en la provincia de Almería, á D. José María Navarro, que sirve el de Valencia de Alcántara, accediendo á sus deseos.

Conceder á D. Martín Meroto Calderon, Juez de primera instancia de Mérida, su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Juez de primera instancia de término, accediendo á su solicitud y en atención á hallarse en la edad de mas de 60 años.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Mérida, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, que sirve el de San Clemente; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Madrid, á D. Francisco Ramon del Pozo, Juez electo de Mula, accediendo á sus deseos; trasladar al Juzgado de Mula, también de ascenso, en la de Murcia, á D. José Maldonado, que sirve el de Almansa; nombrar para el de Almansa, de igual clase, en la de Albacete, á Don José Hernandez Padilla, electo para el de Villanueva de los Infantes; promoviendo á este Juzgado, también de ascenso, en la de Ciudad-Real, á Don Estéban Sandobal, Juez de primera instancia de Villajoyosa.

Nombrar para este Juzgado de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante á D. Juan Manuel Dominguez, electo para el de Solsona, accediendo á sus deseos; y para el de Solsona, también de entrada, en la de Lérida, á D. Félix de Antonio, Juez cesante de Híjar.

Trasladar al Juzgado de la Cañiza, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. José Feroso Diaz, que sirve el de Celanova; y á este Juzgado, de igual clase en la de Orense, á Don Gregorio María Conceiro, que desempeña el de la Cañiza, accediendo á sus deseos.

Trasladar á D. José María Barban, que sirve el Juzgado de Valencia de Don Juan en la provincia de Leon, al de Villalpando, creado en la de Zamora con la categoría de entrada para que habia sido electo D. Nemesio Rodriguez Guerrero, y nombrar á este último

para el de Valencia de Don Juan, accediendo á los deseos de ambos.

En 23 de Mayo. Conceder la jubilación con sus honores y el haber que por clasificación les corresponda á Don Domingo Santo Domingo, y D. Angel Ariño, Jueces de primera instancia cesantes, accediendo á su solicitud y en atención á haber hecho constar la imposibilidad física en que se hallan para el ejercicio de dicho cargo.

Promover al Juzgado de Valencia de Alcántara, de ascenso, en la provincia de Cáceres, vacante por traslación de D. José María Navarro á otro partido, á D. Innocencio Ruiz Capillas, Juez de Belorado.

Nombrar para el Juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Rafael Alcaráz, Juez cesante.

Nombrar asimismo para el Juzgado de Puente del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por no haberse presentado á servirlo Don José Calonge, á D. Julian Hurtado, Promotor fiscal de Ocaña.

#### Tenientes fiscales.

En 9 de Mayo. En virtud de la nueva organización dada al Ministerio fiscal por Real decreto de 9 de Abril próximo pasado, nombrar para las plazas de Tenientes fiscales de la Audiencia de Barcelona, á D. Vicente Gomez Enterría, y para la de Zaragoza á Don Pascual Saball, ambos comprendidos en las letras remitidas por los Fiscales de las expresadas Audiencias.

#### Abogado fiscal.

En 20 de Mayo. Nombrar para la plaza de Abogado fiscal, mandada crear en la Audiencia de Albacete por Real orden de 12 del actual, á D. Francisco Soler y Perez, Promotor fiscal de Villajoyosa.

#### Promotores fiscales.

En 2 de Mayo. Trasladar, accediendo á su solicitud, á D. Miguel Regidor, Promotor fiscal de la Coruña, á la Promotoría del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término, que sirve D. Facundo María de Soto; y á este, por convenir al mejor servicio, á la de la Coruña, también de término, que en su consecuencia queda vacante.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Puebla de Sanabria, de entrada, en la provincia de Zamora, á D. Estanislao Sech, cesante de igual cargo en Granadilla.

Y nombrar igualmente para la de Villapando, de entrada en la de Zamora, mandada crear por Real orden de 20 de Febrero último, á D. Felipe Padriana.

En 9 de mayo. Trasladar á la Promotoría fiscal de Arenys de Mar de ascenso, en la provincia de Barcelona, vacante por haber dejado transcurrir el término de la licencia D. Manuel Ambam y Perez sin presentarse, á D. Manuel Soto Arias, que sirve la de Benavarre, accediendo á sus deseos; promover á esta, también de ascenso, en la provincia de Huesca, á D. Domingo Salazar, que sirve la de Moncada, trasladar á esta, de entrada, en la de Valencia, á D. Joaquin Lopez y Chicoy, que sirve la de Villar del Arzobispo, accediendo á sus deseos; trasladar igualmente á esta, también de entrada, en la misma provincia, á D. Estanislao Sech, electo para igual cargo en la Puebla de Sanabria, accediendo á su solicitud, y nombrar para esta, de igual clase, en la de Zamora, á D. Antonio Cañon y Alvarez, Promotor fiscal sustituto de Don Benito.

Trasladar á la promotoría fiscal de Villamartin de Valdeorras, de entrada en la provincia de Orense, vacante por haber dejado transcurrir el término de la licencia sin presentarse D. Eusebio Vazquez Miranda, á D. Fortunato Caña y Gamero, electo para igual cargo en Castropol, accediendo á sus deseos y nombrar para esta promotoría, de entrada, en la provincia de Oviedo, á don Antonio María Yarritu y Echevaría, cesante de igual cargo en Hoyos.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Almadén, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, vacante por salida á otro destino de D. Cándido Fernandez de Guevara, á Don Bartolomé Ayllon.

En 20 de mayo. Nombrar para la promotoría fiscal de Villajosa, de entrada, en la provincia de Alicante, vacante por salida á otro destino de Don Francisco Soler y Perez, á D. Jaime Mayor y Morales.

En 23 de mayo. Promover á la promotoría fiscal de Ocaña de ascenso en la provincia de Toledo, vacante por salida á otro destino de D. Julian Hurtado, á D. José Miguel y Lloret, que sirve igual cargo en Chiva.

(Gaceta del 9 de junio.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida por la ley de 26 de Marzo último, se procederá á la enajenación, por medio de licitación, de la cantidad de acciones, de obras públicas que sea necesario para producir 58.800.000 rs. que se destinan en el presupuesto del corriente año al pago de carreteras, canales, puertos y otras obras.

Art. 2.º Estas acciones serán al portador, de á 2.000 rs. cada una; llevarán la fecha de 1.º de Julio próximo y tendrán derecho al interés de 6 por 100 anual, pagadero en la Dirección general de la Deuda por semestres vencidos, y al 1 por 100 de amortización, en la forma que se verifica con las acciones de carreteras.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse las referidas acciones se fijará por el Consejo de Ministros el día en que se verifique la licitación, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que lo contenga.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociación podrán dirigir sus proposiciones, por medio de pliegos cerrados, á la Dirección general del Tesoro antes del día fijado para la licitación, ó presentarlos al comenzarse el acto de la subasta.

Art. 5.º Los interesados en uno y otro caso deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas con arreglo al adjunto modelo, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 3 por 100 en metálico ó su equivalencia en papel del importe nominal de sus pedidos.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 8.000 rs. de valor nominal.

Art. 7.º A las dos de la tarde del día 12 de Junio próximo, en reunión pública, presidida por mi Ministro de

Hacienda, y con asistencia de los Directores generales de la Deuda, Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del referido Ministerio, se abrirán los pliegos cerrados que se hubiesen recibido con antelación y los que se presenten en el acto.

Art. 8.º Leídas las proposiciones presentadas, examinada su conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de este decreto y abierto en seguida el pliego que contenga el precio mínimo fijado por mi Consejo de Ministros, se admitirán aquellas que alcancen al expresado tipo hasta la suma necesaria para producir los 58.800.000 rs. efectivos de que va hecha mención, dando la preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el fijado por el Gobierno. Si el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones y los pedidos excediesen de la suma de acciones que haya de adjudicarse despues de admitidas las ofertas favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igual caso y en proporción de sus pedidos.

Art. 9.º Los particulares ó sociedades cuyas proposiciones hubiesen sido admitidas efectuarán en el Tesoro el pago de las acciones que les fueren adjudicadas del modo siguiente: la mitad, del 20 al 30 de Junio próximo, y el resto, del 10 al 20 de Julio inmediato.

Art. 10. Satisfecho que sea el primer plazo, recibirán los interesados carpetas provisionales por la cantidad á que aquel ascienda, y realizado el segundo, se les facilitarán las acciones equivalentes al total de la suma adjudicada, recogiendo y cancelándose las carpetas de que queda hecho mérito.

Art. 11. Los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al art. 5.º, que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente de verificada la licitación.

Se conservarán en el Tesoro los de los demas interesados, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega al realizar el pago del último plazo de las acciones que les hubiesen sido adjudicadas.

Art. 12. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Aranjuez á seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

#### Modelo de proposición.

El, ó los que suscriben, se obligan á tomar . . . acciones de obras públicas de á 2.000 rs. cada una emitidas con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por la ley de 26 de Marzo próximo pasado, al precio de . . . por 100 de su valor nominal.

de 1858.  
(Firma del interesado.)  
(Gaceta del 10 de junio.)

Núm. 386.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado DE LAS BALEARES.

La Dirección General del ramo en 17 del presente mes me dice lo siguiente:  
«La proximidad de la recolección de cereales y la importancia de las

rentas por fincas y censos que venguen en fin del actual y en los meses inmediatos, me mueve á llamar la atencion de V. y á excitar su celo para que inmediatamente se dedique con la mayor eficacia á realizar cuanto se adeude por dichas rentas, y á preparar lo conducente para que el cobro de las que van á vencer no se dilate mas del plazo respectivo. Al efecto publicaré V. los avisos convenientes en el Boletin oficial y Diarios, y pasado el término de Instruccion procederá V. ejecutivamente contra los deudores; y si llegare el caso, que no es de esperar de que por alguien se suscitase á la Administracion embarazos de cualquier género para el cabal desempeño de semejante servicio, ó que alguna autoridad local no prestase á V. y á sus delegados, el apoyo necesario, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del señor Gobernador, y si la índole del asunto lo exigiese, lo denunciará V. al Juzgado de Hacienda para que al tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la Real Instruccion de 31 de mayo de 1855 pueda procederse contra los culpables como defraudadores y ocultadores de los intereses de la Hacienda.»

Lo que se hace público por medio de este periódico á fin de que llegue á noticia de todos los que se hallen en descubierto por plazos vencidos de compra de fincas y redenciones de censos como igualmente por los réditos de estos que no se hayan redimido y correspondan al Estado y al Clero; en inteligencia que si en el término de quince dias contados desde esta fecha no cumplen con este servicio se procederá ejecutivamente contra ellos sin otro aviso, llevando á debido efecto cuanto dispone la Direccion General respecto á los que se opongan á la recaudacion, molesten ó no ausilien á los delegados de esta Administracion que se dirija contra los morosos, ó aconsejen á algun deudor que no ejecute el pago de sus descubiertos dentro del plazo que se le señala.

El Sr. Gobernador Económico ha dispuesto que la precedente orden se haga saber en todos los pueblos de la provincia por medio de pregones para que ninguno alegue ignorancia, y espero del celo de los respectivos señores Alcaldes, dispondrán lo conveniente á que tenga efecto esta determinacion tan luego como en ellos se reciba el Boletin oficial en que va inserta. Palma 28 de junio de 1858.

Núm. 387.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
DE RENTAS ESTANCADAS DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto la creacion de dos estancos, uno en la villa de Inca y otro en la de Escorca para la espendicion de sus efectos: en su consecuencia y cumpliendo con lo prevenido en la Instruccion de 11 de agosto de 1857, esta administracion lo hace saber al público para que las personas que se crean con las circunstancias necesarias á obtenerlos presenten sus solicitudes en esta oficina durante el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente anuncio, á fin de hacer la propuesta correspondiente; en la inteligencia de que serán preferidos en primer lugar, los retirados, jubilados, cesantes, viudas y huérfanas, con goce de haber del Estado, en segundo lugar los

licenciados del ejército y armada de la Guardia civil y Carabineros y en tercero los que perteneciendo á la clase de paisanos justifiquen ser de buena conducta; debiendo ser condicion indispensable para todos el reunir los fondos suficientes para pagar al contado los efectos que reciba en almacenes para el surtido del Estanco. Palma 2 de julio de 1858.—Manuel Sordo.

Núm. 388.

**SALA DE GOBIERNO**  
de la Audiencia territorial de Mallorca.

En la Gaceta de Madrid de 20 del que rige núm. 171 se halla inserta la Real orden del tenor siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Rentas Estancadas la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Asesoría general de este Ministerio; en el expediente instruido á virtud de consulta hecha á la Administracion principal de Hacienda de Canarias por el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, se ha dignado resolver que en los registros de discernimientos de tutelas y curatelas que deben llevar los Juzgados con arreglo al art. 1271 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplee papel del sello 4.º por analogía con el que se usa en los protocolos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Y habiéndose dado cuenta de la misma á la Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se circule por medio del Boletin oficial, como se verifica en el presente para conocimiento de los Jueces de primera instancia. Palma 30 de junio de 1858.—Enrique Morales.

Núm. 389.

**Edicto.**—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de las Baleares se cita y llama á Bartolomé Caules y Mirret natural vecino de la matrícula de Ciudadela que se presente en dicho juzgado de Hacienda en el término de nueve dias para notificarle el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal en causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de que no verificarlo se sustanciará con los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Palma veinte y dos junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Por mandado del Sr. Juez.—Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 390.

**INSTITUTO PROVINCIAL**  
de 2.ª enseñanza de las Baleares.

En virtud de lo mandado por la Direccion general de Instruccion pública

se conferirán en este Instituto los grados de Bachiller en artes con arreglo á las disposiciones del reglamento de 10 de setiembre de 1852, que concierne á los grados de Bachiller en filosofía.

Serán admitidos á los ejercicios para dicho grado de Bachiller en artes, los alumnos que hayan concluido y ganado en este establecimiento los seis años

que comprenden los estudios generales de la segunda enseñanza, debiendo presentar al efecto la correspondiente solicitud antes del 7 de julio próximo, en cuyo dia empezarán los actos.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar Palma 30 de junio de 1858.—P. D. D. D.—Andrés Barceló y Muntaner, Srio.

**Ciudad de Iviza.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la 1.ª quincena del mes de junio actual.

|                               | Medida y peso mallorquin. | Libs. | Sueld. | Din. | Medida y peso castellano. | Rs. vn. | Cént. |
|-------------------------------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------|---------|-------|
| Trigo . . . . .               | Cuartera . . . . .        | 4     | 7      | »    | Fanega . . . . .          | 43      | 50    |
| Id. menudo . . . . .          | Id. . . . .               | »     | »      | »    | Id. . . . .               | »       | »     |
| Cebada . . . . .              | Id. . . . .               | 1     | 14     | 6    | Id. . . . .               | 17      | 25    |
| Centeno . . . . .             | Id. . . . .               | »     | »      | »    | Id. . . . .               | »       | »     |
| Maiz . . . . .                | Id. . . . .               | »     | »      | »    | Id. . . . .               | »       | »     |
| Garbanzos . . . . .           | Id. . . . .               | 6     | »      | »    | Arroba . . . . .          | 11      | 43    |
| Arroz . . . . .               | Arroba . . . . .          | 1     | 11     | 6    | Id. . . . .               | 23      | 10    |
| Aceite de 1.ª clase . . . . . | Cuartan . . . . .         | 1     | 2      | 6    | Id. . . . .               | 45      | »     |
| Id. de 2.ª id. . . . .        | Id. . . . .               | »     | »      | »    | Id. . . . .               | »       | »     |
| Vino . . . . .                | Cuartin . . . . .         | 3     | »      | »    | Id. . . . .               | 16      | 93    |
| Aguardiente . . . . .         | Id. Olanda . . . . .      | 8     | 8      | »    | Id. . . . .               | 48      | 12    |
| Vaca . . . . .                | Libra . . . . .           | »     | »      | »    | Libra . . . . .           | »       | »     |
| Carnero . . . . .             | Id. . . . .               | »     | 7      | 6    | Id. . . . .               | 5       | 87    |
| Tocino . . . . .              | Id. . . . .               | »     | 15     | »    | Id. . . . .               | 11      | 66    |
| Trigo candeal . . . . .       | Cuartera . . . . .        | »     | »      | »    |                           |         |       |
| Habas . . . . .               | Id. . . . .               | 3     | 15     | »    |                           |         |       |
| Habichuelas . . . . .         | Id. . . . .               | 6     | 18     | »    |                           |         |       |
| Guijas . . . . .              | Id. . . . .               | 3     | 15     | »    |                           |         |       |
| Leña . . . . .                | Quintal . . . . .         | »     | 4      | 6    |                           |         |       |
| Carbon de encina . . . . .    | Id. . . . .               | »     | 18     | »    |                           |         |       |
| Id. de mata . . . . .         | Id. . . . .               | »     | »      | »    |                           |         |       |
| Algarrobas . . . . .          | Id. . . . .               | 1     | 1      | »    |                           |         |       |
| Almendron . . . . .           | Id. . . . .               | »     | »      | »    |                           |         |       |
| Queso . . . . .               | Id. . . . .               | »     | »      | »    |                           |         |       |
| Lana . . . . .                | Id. . . . .               | »     | »      | »    |                           |         |       |
| Paja larga . . . . .          | Id. . . . .               | »     | »      | »    |                           |         |       |
| Id. tallada . . . . .         | Id. . . . .               | »     | »      | »    |                           |         |       |
| Leña para horno . . . . .     | Somada . . . . .          | »     | »      | »    |                           |         |       |

Iviza 16 de junio de 1858.—El Alcalde.—Zoylo Boned.

**Pueblo de Manacor.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de junio del año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

|                         | Medida y peso mallorquin. | Libras. | Sueld. | Din. | Medida y peso castellano. | Reales. | Céntimos. |
|-------------------------|---------------------------|---------|--------|------|---------------------------|---------|-----------|
| Trigo . . . . .         | cuartera . . . . .        | 4       | 10     | »    | fanega . . . . .          | 44      | 85        |
| Centeno . . . . .       | id. . . . .               | »       | »      | »    | id. . . . .               | »       | »         |
| Cebada . . . . .        | id. . . . .               | 2       | 8      | »    | id. . . . .               | 23      | 91        |
| Garbanzos . . . . .     | id. . . . .               | »       | »      | »    | arroba . . . . .          | »       | »         |
| Arroz . . . . .         | arroba . . . . .          | 1       | 13     | 4    | id. . . . .               | 22      | 14        |
| Aceite . . . . .        | cuartan . . . . .         | »       | 18     | »    | id. . . . .               | 35      | 87        |
| Vino . . . . .          | cuartin . . . . .         | »       | 15     | »    | id. . . . .               | 5       | »         |
| Aguardiente . . . . .   | id. . . . .               | 5       | »      | »    | id. . . . .               | 33      | 22        |
| Vaca . . . . .          | libra . . . . .           | »       | »      | »    | libra . . . . .           | »       | »         |
| Carnero . . . . .       | id. . . . .               | »       | 6      | »    | id. . . . .               | 3       | 98        |
| Tocino . . . . .        | id. . . . .               | »       | »      | »    | id. . . . .               | »       | »         |
| Trigo candeal . . . . . | cuartera . . . . .        | 5       | »      | »    | fanega . . . . .          | 50      | 32        |
| Habas . . . . .         | id. . . . .               | 4       | 10     | »    | id. . . . .               | 44      | 85        |
| Habichuelas . . . . .   | id. . . . .               | »       | »      | »    | id. . . . .               | »       | »         |
| Guijas . . . . .        | id. . . . .               | »       | »      | »    | id. . . . .               | »       | »         |
| Leña . . . . .          | quintal . . . . .         | »       | 4      | 6    | quintal . . . . .         | 3       | »         |
| Carbon . . . . .        | id. . . . .               | 1       | »      | »    | id. . . . .               | 13      | 29        |
| Algarrobas . . . . .    | id. . . . .               | »       | »      | »    | id. . . . .               | »       | »         |
| Almendron . . . . .     | id. . . . .               | »       | »      | »    | id. . . . .               | »       | »         |
| Queso . . . . .         | id. . . . .               | 12      | »      | »    | id. . . . .               | 159     | 44        |
| Lana . . . . .          | id. . . . .               | 15      | »      | »    | id. . . . .               | 199     | 31        |

Manacor 15 de junio de 1858.—El Alcalde.—Lorenzo Rosselló.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

- Circular* publicando el repartimiento de mozos y el sorteo de quebrados núm. extraordinario 3988
- Otra* disponiendo se averigüe el paradero de Juan Vives y Seguí. . . . . 3990
- Otra* disponiendo se presente en el Gobierno de Provincia Andrés Barceló y Bennasar. . . 3993
- Otra* dando varias disposiciones para la elección de diputados á Córtes. . . . . 3994
- Otra* mandando se averigüe el paradero de don José Ugarte. 3994
- Otra* anunciando de nuevo la subasta para la conducción del correo diario entre Mahon y Ciudadela. . . . . 3995
- Otra* participando ha sido nombrado secretario del Gobierno de provincia D. Agustín Sevilla. . . . . 3997
- Otra* mandando se averigüe el paradero de D. Pedro Andrés Sastre. . . . . 3998
- Otra* disponiendo de nuevo que las corporaciones civiles nombren un representante para la aceptación y conformidad de las liquidaciones del 80 por 100 de propios. . . . . 3998
- Otra* acordando que se aplique el trato de patente sucia á las procedencias del Brasil . . . 3999
- Otra* recomendando la mayor vigilancia en el reconocimiento de las harinas que se introduzcan del extranjero. . . . . 3999
- Correos.*—Real orden sobre conducción por el correo de los paquetes de impresos.—Boletín extraordinario. . . . . 3989
- Diputaciones provinciales.*—Circular publicando la división de los distritos electorales para la elección de diputados provinciales.—extraordinario. . . . . 3989
- Quintas.*—Circular rectificando el repartimiento del contingente de la quinta del año actual. . . . . 3986
- Real orden dictando varias disposiciones para la admisión de sustitutos.—extraordinario. 3989
- Sanidad.*—Circular haciendo saber que este año rigen en el mar Báltico las mismas disposiciones que estaban en uso el año anterior. . . . . 3988
- Sección de Hacienda.*—Real orden disponiendo que cuando en los documentos de giro no quede espacio para continuar los endosos se añada papel del sello 4.º . . . . . 3986
- Instrucción para la liquidación de los capitales y expedición de las inscripciones que correspondan á las corporaciones civiles, por los bienes y censos de su pertenencia enagenados y redimidos. . . . . 3988
- Circular publicando el Real decreto mandando enagenar 15,000 quintales de azogue pertenecientes al Estado. . . 3991
- Otra* anunciando la subasta de los botes de hoja de lata necesarios para los tabacos picados que produzcan las fábricas de la Península. . . . 3991
- Otra* para que los ayuntamientos

- tos y corporaciones que deban percibir el 80 por 100 de propios nombren representantes al objeto de prestar su conformidad á las liquidaciones hechas. . . . . 3991
- Subsistencias.*—Circular mandando que al remitir los alcaldes los estados quincenales de los precios de los artículos de primera necesidad apoten el aspecto que presenta la cosecha de granos y caldos. 3991

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

- Real decreto* declarando terminada la legislatura de 1858. 3992
  - Otro* nombrando ministro de la Gobernación á don José de Posada Herrera. . . . . 3992
  - Otro* mandando que el ministro de Gracia y Justicia se encargue del despacho de los asuntos de Ultramar durante el viage de la Reina á Alicante y Valencia. . . . . 3994
  - Otro* concediendo al ministro de Fomento un suplemento de crédito de 81.000 rs. . . . . 3996
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
- Circular* anunciando la abertura de varios telégrafos eléctricos. . . . . 3986 y 3999
  - Real decreto* sobre franqueo de impresos en las oficinas de correos. . . . . 3986
  - Otro* autorizando sin las formalidades de subasta pública, la contratación de las obras del colegio de Málaga en la ciudad de Alcalá de Henares. . 3991
  - Otro* autorizando al ministro de Gobernación para contratar el servicio de correo diario entre Bilbao y Ramales. . . . . 3992
  - Otro* mandando proceder á nueva elección de diputado á Córtes en el distrito de la Misericordia, provincia de Zaragoza. . . . . 3992
  - Otro* mandando proceder á nueva elección de Diputado á Cortes en el distrito de Baudé, provincia de Orense. . . 3994
  - Otro* autorizando la Diputación de Santander para contratar un empréstito de nueve millones de reales. . . . . 3995
  - Otro* publicando el reglamento para el régimen interior del consejo real. . . . . 3997
  - Real orden* declarando el presidio de Tarragona independiente del de Barcelona. . . 3992
  - Otras* relativas á los baños de Sierganes, Solares y Malahá. 3994
  - Otra* dictando varias disposiciones que deberán observarse para la admisión de sustitutos en el ejército. . . . . 3994
  - Otra* dando varias instrucciones con motivo de los estragos hechos por la viruela en las Islas Filipinas. . . . . 3994
  - Otra* mandando que las sociedades que tengan por objeto la sustitución del servicio militar se sujeten á las reglas que se dictan al efecto. . . . . 3995
  - Otra* recomendando la policía y limpieza de las poblaciones. . 3996
  - Otra* disponiendo que las patentes limpias espedidas en puerto extranjero no sean tratadas

- como sucias por no estar visadas por el consul español. . 3997
- Otra* disponiendo que los consejos provinciales remitan á los capitanes generales las cartas de pago para acreditar la entrega de los 6000 reales con el fin de obtener la exención del servicio. . . . 3999
- Decisiones de competencias.* 3986 3987, 3991, 3992, 3996 y 3997

MINISTERIO DE HACIENDA.

- Real decreto* reformando el de 21 de diciembre de 1857 que trata de las declaraciones de los haberes de las clases pasivas. 3986
- Otro* concediendo la jubilación á don Antonio Perez Herrasti. 3990
- Otro* nombrando asesor general del ministerio de Hacienda á don Francisco de Cardena. . 3990
- Otro* mandando proceder á la enagenación de acciones de obras públicas que sean necesarias para producir 58 millones 800,000 rs. 3990 3997 y 3999
- Otro* publicando el reglamento para el resguardo especial de Salinas del Reino.—Suplemento al número. . . . . 3996
- Otro* nombrando director general de Contabilidad de Hacienda pública á don Victorio Fernandez Lazcoiti. . . . . 3997
- Otro* nombrando subsecretario del Ministerio de Hacienda á don Francisco Donoso Cortés. 3997
- Otro* nombrando director general de consumos, casas de moneda y minas á don Fernando Zappino. . . . . 3997
- Otro* nombrando jefe del departamento de liquidación de la Deuda pública á don Andrés Rodriguez de Cela y Andrade. 3997
- Otro* nombrando jefe del departamento de emisión á don Pascual de Unceta. . . . . 3997
- Otro* nombrando jefe de la Dirección general de propiedades y derechos del estado á don Pedro Pastor y Meseda. . 3997
- Otro* concediendo autorización para fundar una sociedad que se denominará de crédito valenciano. . . . . 3997
- Real orden* relativa á franquicia de pipas y medias pipas. . 3992
- Otra* aprobando el comiso de 86 arrobas de bacalao. . . . 3992
- Otra* disponiendo que los gobernadores aprueben los expedientes de subastas de fincas procedentes de los bienes del Estado y otros. . . . . 3992
- Otra* mandando se aprueben las redenciones de censos procedentes de bienes del Estado, secuestro de don Carlos y otros. . . . . 3992
- Otra* disponiendo sean admitidas por su valor nominal en todos los depósitos exigidos por las leyes, las acciones de carreteras. . . . . 3996
- Otra* declarando libres de derechos los rosarios que se introduzcan en España, procedentes de Jerusalem. . . . 3996
- Otra* señalando la partida del arancel á que deben sujetarse las manteletas de señora que se introduzcan en el Reino. . 3997
- Otra* habilitando hasta fin de año, la aduana de Algeciras para

- la importación de ganado vacuno extranjero. . . . . 3997
- Otra* mandando que los Gobernadores de Provincia califiquen las hojas de servicios de los contadores de aduanas principales. . . . . 3999

MINISTERIO DE FOMENTO.

- Real decreto* sobre concesión de jubilaciones, socorros ó pensiones individuales por los ayuntamientos á los empleados del comun. . . . . 3986
- Otro* mandando proceder á la elección de Diputados Provinciales. . . . . 3987
- Otro* autorizando la constitución definitiva de la sociedad de seguros marítimos y fianzas de contratos denominada *La Garantía*. . . . . 3994
- Otro* autorizando al ayuntamiento de Madrid para que establezca un almacén general de granos. . . . . 3996
- Otro* ampliando hasta el 31 de diciembre la libre introducción de granos y semillas alimenticias. . . . . 3998
- Otro* autorizando la constitución de la sociedad *La atrevida hiladora*. . . . . 3999
- Real orden* publicando las condiciones bajo las cuales los cirujanos de tercera clase podrán pasar á segunda. . . . 3986
- Otra* disponiendo que á los alumnos de la facultad de medicina que hayan servido las plazas de alumnos internos se le abone la cuarta parte del depósito para el grado de licenciado. . . . . 3986
- Otra* referente á la liquidación de suministros. . . . . 3987
- Otra* previniendo se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes respecto á la expedición de pasaportes á favor de los mozos que han de ser sorteados. . . . . 3987
- Otra* disponiendo se nombre una persona en Madrid para que reciba todas las medallas, diplomas y demas documentos que pertenezcan á corporaciones y particulares premiados en la esposición de agricultura. . . . . 3987
- Otra* autorizando la construcción de una fábrica aprovechando las aguas de la riera de San Pedro. . . . . 3987
- Otra* autorizando los estudios de un canal de riego. . . . . 3987
- Otra* autorizando los estudios para la desecación de la laguna Gallocanta. . . . . 3992
- Otra* disponiendo que los cirujanos de 3.ª clase puedan pasar de una clase inferior á otra superior tomándoles en cuenta los estudios de sus respectivas carreras. . . . . 3994
- Otra* autorizando los estudios de un canal de riego utilizando las aguas de los rios Adaja y Arevalillo. . . . . 3994
- Otra* autorizando la construcción de una fábrica aprovechando las aguas del rio Llobregat. 3994
- Otra* autorizando los estudios de un ferro-carril desde Arévalo á Segovia. . . . . 3994
- Otra* autorizando los estudios de

una carretera en Benasque. . . . . 3994  
*Otra* autorizando el aprechamiento de las aguas pluviales que corren por el barranco de Tahodio. . . . . 3995  
*Otra* desestimando la instancia solicitando aprovechar las aguas de la riera de San Pedro de Riudavets. . . . . 3995  
*Otra* declarando obra de testeo el tratado de construcción naval publicado por don Juan Monjo y Pons. . . . . 3996  
*Otra* autorizando los estudios de un ferro-carril que partiendo del de Játiva, termine en Gándia. . . . . 3996  
*Otra* autorizando la construcción de un molino harinero aprovechando las aguas del arroyo del Junquillo. . . . . 3996  
*Otra* autorizando los estudios de un ferro-carril que partiendo de Martorell, termine en Igualada y Monserrat. . . . . 3996  
*Otra* autorizando los estudios de un camino que partiendo de Alcudia de Crispin termine en Fuente La Higuera. . . . . 3996  
*Otra* dando las gracias al Señor Duque de Veragua por haber renunciado al importe de cuatro premios que le han correspondido en la esposición de agricultura. . . . . 3996

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**  
*Ley* concediendo una pensión de 2500 rs. á Doña Isabel de los Rios y Lopez. . . . . 3994  
*Otra* concediendo otra pensión á Doña Juana Amusco. . . . . 3995  
*Otra* concediendo otra pensión á Doña Maria Engracia Calvet. . . . . 3999  
*Reales decretos* relevando del cargo de capitán general de Andalucía al mariscal de campo don Manuel Lassala y Solera y nombrando en su lugar á don Felipe Rivero y Lemoine. . . . . 3990  
*Real orden* disponiendo se avise al tribunal supremo de Guerra y Marina de cualquier noticia se tenga referente al fallecimiento de los caballeros de la Real y militar orden de San Hermenegildo. . . . . 3986  
*Otras* dando de baja á varios oficiales del ejército. . . . . 3990  
3992 y . . . . . 3993  
*Otra* sobre aplicación de penas á los desertores. . . . . 3992  
*Otra* disponiendo se adopte la polaina para todos los cuerpos del arma de infantería. . . . . 3992  
*Otra* relativa al abono de servicio á los oficiales destinados al ejército de Filipinas. . . . . 3992  
*Otra* dictando algunas disposiciones al objeto de facilitar á los primeros ayudantes médicos la presentación á los concursos establecidos en Real orden de 31 de octubre último. . . . . 3992  
*Otra* sobre abono de sueldos á los retirados empleados en las comisiones de estadística. . . . . 3992  
*Otra* dictando disposiciones sobre lo que deberá observarse cuando los provinciales presos y encausados necesiten hacer uso de la hospitalidad. . . . . 3993  
*Otra* concediendo cuatro meses de licencia al capellan parroco castrense del Regimiento Infantería de la Reina núm. 2. . . . . 3993  
*Otra* sobre declaración de inutilidad de individuos del ejército. . . . . 3993  
*Otra* disponiendo que para los

asuntos correspondientes al ramo de artillería se entiendan con los subinspectores de la espresada arma. . . . . 3993  
*Otra* señalando el modo como debe procederse para los inventarios, clasificación y avalúo de los efectos, prendas y artículos de utensilios. . . . . 3993  
*Otra* desestimando una instancia sobre concesión de alimentos. . . . . 3993  
*Otra* fijando la duración de las armas portátiles de fuego. . . . . 3993  
*Otra* disponiendo se encargue de la Dirección general de artillería don Juan Mantilla de los Rios. . . . . 3995  
*Otra* disponiendo que los individuos que se destinen al ejército de Filipinas y se hallen en el litoral, sean conducidos á Cádiz. . . . . 3996  
*Otra* sobre faltas cometidas por los quintos sorteados para milicias provinciales. . . . . 3996  
*Otra* fijando el coste del chacó Ros adoptado para los batallones de cazadores. . . . . 3996  
*Otra* rehabilitando en su empleo á un capitán del ejército. . . . . 3996  
*Otra* disponiendo se admitan las instancias que en cualquier tiempo se presenten siempre que estén en debida forma documentadas. . . . . 3996  
*Otra* resolviendo que los cuerpos del ejército reintegren por cada manta que devuelvan de menos 40 rs. . . . . 3999

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Reales decretos* trasladando á varios magistrados. . . . . 3986  
*Otros* con variaciones en el personal de varias audiencias. . . . . 3997  
*Real orden* sobre el traje de los escribanos de cámara y relatores. . . . . 3999  
*Varios nombramientos*, traslaciones, etc. . . . . 3999

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Circular* participando que el rey de las dos Sicilias ha permitido la esportación de trigos, cebada y avena. . . . . 3987  
*Otra* publicando varios anuncios remitidos por el cónsul general de España en Odessa. . . . . 3996  
*El encargado* de los negocios de España en Rio Janeiro anuncia el fallecimiento de D. Pedro Aguinaga. . . . . 3996  
*Los gobernadores* capitanes generales de Filipinas, Cuba y Puerto Rico participan que la tranquilidad y salud públicas continúan sin alteración 3986, 3993, 3994, 3995, 3997, y 3999  
*Real decreto* nombrando al muy R. P. Fr. Francisco Miró para la iglesia y obispado de nueva Segovia en Filipinas. . . . . 3997  
*Real orden* declarando que no ha lugar sobre un expediente instruido por el promotor fiscal de Hacienda de Sevilla. . . . . 3999  
*Se anuncia* la recepción del embajador de Inglaterra. . . . . 3996  
*Idem* el bloqueo de los puertos de Puerto-plata, Tortuguero de Azna y la Romana. . . . . 3997  
*Se autoriza* á D. Diego Guerrero para ejercer el vice-consulado de Dinamarca en Adra. . . . . 3999  
*Se concede* el *Regium exequatur* á varios vice-cónsules y agentes consulares. . . . . 3994  
*Se publica* la recepción hecha en

Viena al embajador de España D. Leopoldo Augusto de Cueto. . . . . 3999

**MINISTERIO DE MARINA.**

*Real orden* disponiendo la admisión de artilleros alumnos en los departamentos del Ferrol y Cartagena. . . . . 3995  
*Las escampavías Pronta* y el falucho *Pilar* han apresado varios objetos de contrabando. . . . . 3995

**ADMINISTRACION DE HACIENDA pública de las Baleares.**

*Circular* para que los contribuyentes de la capital se presenten á satisfacer las cuotas que les corresponden por el cupo adicional de inmuebles. . . . . 3993  
*Real orden* aclarando la aplicación que deba darse al art. 8.º del Real decreto de 26 de noviembre de 1852. . . . . 3993  
*Otra* señalando el plazo en que se han de presentar al registro de hipotecas los documentos de herencias en que hay particiones. . . . . 3993

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

**DE RENTAS ESTANCADAS DE LAS BALEARES.**

*Circular* anunciando la venta de 847 cajones 3986 y. . . . . 3996  
*Otra* participando se ha recibido una remesa de tabaco picado de Virginia. . . . . 3990  
*Otra* disponiendo que en los registros de tutelas y curatelas se emplee el papel del sello 4.º . . . . . 3995  
*Otra* anunciando la provision de dos estancos y que los aspirantes presenten sus solicitudes. . . . . 3999

*Real orden* disponiendo que cuando en los documentos de giro no quede espacio para continuar los endosos se añada papel del sello 4.º . . . . . 3989  
*Se anuncia* la venta de tres mulos. . . . . 3996

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

*de propiedades y derechos del Estado.*  
*Circular* para que todos los que se hallen en descubierto por plazos vencidos por compra de fincas y reducciones de censos satisfagan sus débitos dentro el plazo señalado. . . . . 3999

**SALA DE GOBIERNO**

*de la Audiencia territorial de Mallorca.*

*Real orden* disponiendo que los registros de tutelas y curatelas lleven el papel del sello 4.º . . . . . 3999

**INSTITUTO PROVINCIAL**

*de 2.ª enseñanza de las Baleares.*  
*Circular* anunciando se conferirán en dicho instituto grados de bachiller en artes el dia 7 de julio y siguientes. . . . . 3999

**COMISION DE LIQUIDACION**

*de atrasos del personal y material de las Baleares.*

*Relacion* de los individuos cuya liquidación general de haberes ha pasado á esta comision la contaduría de Hacienda pública. . . . . 3988

**INTENDENCIA MILITAR**

*de las Baleares.*  
*Se anuncia* la subasta del cuartel de Atarazanas.—extraordinario. . . . . 3989

**CAPITANIA GENERAL**

*de las Baleares.*

*Real orden* concediendo el relieve á un oficial del ejército. . . . . 3988

**ADUANA DE PALMA.**

*Se anuncia* la subasta de varios efectos de contrabando. . . . . 3991

**COMISARIA DE GUERRA**

*de las Baleares.*

*Se anuncia* la subasta para la conducción de 1500 quintales de pólvora. . . . . 3986

**CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.**

*Circular* dictando medidas al objeto de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas. . . . . 3994  
*Otra* para que los individuos de las clases pasivas acrediten su existencia. . . . . 3994

**JUNTA PROVINCIAL**

*de Instrucción primaria de las Baleares.*

*Circular* señalando dia para dar principio á los exámenes ordinarios de maestros y maestras de instrucción primaria elemental. . . . . 3993

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA**

*Relacion* núm. 41 de acreedores al Estado. . . . . 3995

**JUNTA ENCARGADA**

*de la Construcción de vestuario para los depósitos de bandera para Ultramar.*

*Se anuncia* la subasta para la construcción de 7000 pares de boreguies y 7000 bolsas de aseo. . . . . 3990  
*Idem* la subasta para la construcción de siete mil mantas de lana. . . . . 3992  
*Idem* la subasta para la construcción de veinte y un mil camisas de algodón y otras prendas. . . . . 3993

**CONSEJO PROVINCIAL**

*DE LAS BALEARES.*

*Circular* señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de junio. . . . . 3999

**JUZGADOS.**

*El de Palma* anuncia la venta de unas casas sitas en la platería y una propiedad de tierra del predio *Son Frau*. . . . . 3986  
*El mismo* cita á los que se crean con derecho á dos porciones de tierra de pertenencias del predio *Galatzó*. . . . . 3997  
*El de Inca* publica la sentencia recaída en un expediente de pobreza de Miguel Reus.—extraordinario. . . . . 3989  
*El mismo* cita, llama y emplaza á Josefa Casellas y Casellas. . . . . 3990 y 3996  
*El de Manacor* anuncia la venta de los bienes de Bartolomé Oliver y Margarita Caldentey. . . . . 3990  
*El mismo* publica la sentencia recaída en los autos de pobreza instados por don Bartolomé Mas. . . . . 3992  
*El mismo* convoca junta general de acreedores de D. Tomas Talladas para el examen de créditos. . . . . 3997